RESPUESTA OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO IPSE-BYS-SA-007-2020

ENVIA COLVANES S.A.S.

OBSERVACIÓN No.1:

*"**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS MENSAJERÍA MOTORIZADA***
14. Distribuir de manera expresa las comunicaciones oficiales de servicio urbano, cuyo plazo de entrega máximo será de (4) horas después de ser planillado.

Entregas en ciudades capitales: La entrega a los destinatarios se realizará en un plazo máximo de un (1) día hábil (24 horas) siguiente a la fecha de recolección que se hizo en las oficinas de IPSE dependiendo del servicio prestado según matriz de destinos. (se adjunta matriz de cubrimiento)."

RESPUESTA:

Revisada la observación, se indica que la misma no es procedente por cuanto los tiempos de entrega para los servicios postales no pueden ser los mismos para el servicio de mensajería motorizada, puesto que a través del mensajero motorizado la entidad efectúa diligencias y trámites específicos que por su naturaleza se deben llevar a cabo dentro de las 4 horas siguientes a su encargo, motivo por el cual, se requiere que el mensajero motorizado tenga disponibilidad completa de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 5:00 pm, con el fin de llevar a cabo de manera oportuna y segura las diligencias y trámites que le sean asignados en el transcurso del día.

OBSERVACIÓN No.2:

"Las devoluciones se entregarán físicamente en IPSE en un plazo máximo de tres (3) días (72 horas) hábiles para las ciudades capitales y un plazo máximo de cuatro (4) días (96 horas) hábiles para el resto de ciudades intermedias y municipios contados a partir de la fecha de recolección con su respetivo informe. Estos días rigen a partir del segundo intento de entrega."

RESPUESTA:

Revisada la observación, se informa que se acoge y en consecuencia se adiciona el numeral 11 de las *"Obligaciones específicas servicios postales",* así:

11. Entregar las devoluciones físicamente al IPSE en un plazo máximo de tres (3) días (72 horas) hábiles para las ciudades capitales y un plazo máximo de cuatro (4) días (96 horas) hábiles para las ciudades intermedias y municipios contados a partir de la fecha de recolección con su respetiva causal de devolución.

Nota: Estos días rigen a partir del segundo intento de entrega.

RESPUESTA OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO IPSE-BYS-SA-007-2020

OBSERVACIÓN No.3:

"En caso de pérdida total, la responsabilidad de la compañía se limitará hasta el monto del valor declarado en la guía, En el evento de pérdida parcial, la responsabilidad de la compañía se determinará de acuerdo con la proporción de unidades internas perdidas y se limitará proporcionalmente al valor declarado, en los casos de avería o daño, la Responsabilidad de la compañía se determinará de acuerdo a la proporción del daño de la unidad y se limitará proporcionalmente al valor declarado."

RESPUESTA:

Revisada la observación, se informa que la misma no es procedente, por cuanto en caso de pérdida, expoliación o avería se tendrá en cuenta la indemnización prevista en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009 *"Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones."*

OBSERVACIÓN No.4:

"Agradecemos a la entidad brindar Data de destinos Urbanos."

RESPUESTA:

Revisada la observación, se informa que el servicio de mensajería motorizada se lleva a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., y en el municipio de Soacha.

OBSERVACIÓN No.5:

"RESPECTO A GARANTÍAS

Solicitamos reconsiderar la exigencia de póliza de calidad de servicio, considerando que con la de cumplimiento se cubre al cliente contra el riesgo en cuanto a tiempos, especificaciones de entrega y correcta prestación de los servicios, ENVIA no tiene ninguna relación con la calidad de las mercancías o documentos objeto de entrega."

RESPUESTA:

Revisada la observación, se indica que la misma es procedente, motivo por el cual se suprime del literal *"B. Garantía de cumplimiento"* el amparo de *"CALIDAD DEL SERVICIO A SUMISTRAR".*

OBSERVACIÓN No.6:

"En relación con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual COLVANES cuenta con dicha garantía la que ampara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que

RESPUESTA OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO IPSE-BYS-SA-007-2020

cause con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la legislación colombiana, causado durante el giro normal de sus actividades, para tal efecto se presenta certificación de la Compañía Aseguradora donde conste que cubre los riesgos inherentes al contrato, al igual para la póliza de transporte."

RESPUESTA:

Revisada la observación, se aclara que la entidad no dispone la exigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, razón por la cual considera necesario solicitarla a los proponentes.

OBSERVACIÓN No.7:

"RESPECTO A PENALIDAD Y MULTAS
Envía S.A.S manifiesta:

a) Ya que la responsabilidad del CONTRATISTA es directa y exclusiva frente al contratante, para tal efecto se siguiere establecer sanciones o multas en caso de incumplimiento con la constitución de niveles de servicio ANS.

Aclaramos que no se asume frente a terceros o entidades gubernamentales.

b) Las multas no deben ser diaria ni para casos individuales de incumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio prestado y el volumen de entregas, amablemente solicitamos establecer indicadores o acuerdos de niveles de servicio ANS, y generarse solo frente a incumplimiento de estos.

c) En caso de presentarse pérdida total o parcial, daño o avería de los envíos, por causa imputable al TRANSPORTADOR, se indemnizará al CONTRATANTE: 1. En caso de pérdida total, la responsabilidad del contratista se limitará hasta el monto del valor declarado en la guía el cual incluye el concepto por lucro cesante. 2. En el evento de pérdida parcial, la responsabilidad del contratista se determinará de acuerdo con la proporción de unidades internas pérdidas y se limitará proporcionalmente al valor declarado.

En los casos de expoliación, avería o daño, la responsabilidad del TRANSPORTADOR se determinará de acuerdo a la proporción del daño de la unidad y se limitará proporcionalmente al valor declarado.

Como compañía manejamos penalidades sobre el cumplimiento mensual de las entregas y no por evento. Teniendo en cuenta lo anterior es posible brindar una sugerencia de penalidades que sea manejado sobre los indicadores, agradecemos sean tenidos en cuenta en una posible negociación."

RESPUESTA OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO IPSE-BYS-SA-007-2020

RESPUESTA:

Revisada la observación, se informa que la misma no es procedente por cuanto la entidad hace exigible al proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de contratación la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato prevista en el literal *"B. Garantía de cumplimiento"*, con el fin de cubrir el riesgo ante el incumplimiento del servicio.

De otra parte, respecto a la indemnización por pérdida, expoliación o avería, se encuentra que ya fue resuelta líneas atrás, razón por la cual debe remitirse a la respuesta de la Observación No. 3.

OBSERVACIÓN No.8:

> ***"RESPECTO INDEMNIDAD***
> *Envía S.A.S manifiesta:*
> *Manifestamos que EL CONTRATISTA no debe defender a su propio costo al contratante por pleitos, quejas o demandas, pues las obligaciones contractuales se generan única y exclusivamente entre las partes del contrato, por lo tanto cualquier reclamación deberá ser atendida por la entidad y el contratista prestará la debida colaboración brindándole la información y soportes en lo que corresponde a la prestación de los servicios, para que responda en los respectivos procesos, y las acciones u omisiones del contratista que generen incumplimiento, están contempladas en los apremios, de tal forma que no debe generarse una doble sanción."*

RESPUESTA:

Al respecto la entidad comunica que las condiciones inicialmente señaladas en el pliego de condiciones se mantienen, como quiera que dicha estimación se considera proporcional y adecuada para efectos de garantizar relativa vigencia y experiencia al giro ordinario de los negocios en este campo.

INTER RAPIDÍSIMO S.A.

OBSERVACIÓN No.1:

> *"Para la acreditación de experiencia se encuentran dos anexos cargados (ANEXO 4 – EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE - ANEXO 10- FORMATO PRESENTACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTES), agradecemos aclarar cual formato se debe diligenciar o si los dos formatos aplican para la acreditación de experiencia."*

RESPUESTA:

Revisada la observación, se aclara que el formato que deberán diligenciar para la acreditación de experiencia es el *"ANEXO 10- FORMATO PRESENTACIÓN EXPERIENCIA*

RESPUESTA OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO IPSE-BYS-SA-007-2020

PROPONENTES".

OBSERVACIÓN No.2:

"Revisando la documentación y anexos del proceso no evidenciamos la minuta del contrato, por tal motivo requerimos respetuosamente se publique con los pliegos definitivos."

RESPUESTA:

Revisada la observación, la entidad procederá a incluir la minuta del contrato a suscribir como anexo del pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia

OBSERVACIÓN No.3:

"Entrega personalizada- Por favor especificar si los envíos deben ser entregas personalizadas, ya que el servicio se enfoca en entrega en dirección."

RESPUESTA:

Revisada la observación, se precisa que a diferencia de los servicios postales cuya entrega se realiza en la dirección según la guía en curso, el servicio de mensajería motorizada requiere que la entrega sea personal, como ocurre con las comunicaciones oficiales internas y externas.

OBSERVACIÓN No.4:

"Solicitamos se indique el valor de las consignaciones, cheques y compras menores que generará el mensajero motorizado y si el IPSE cuenta con una póliza que ampare los riesgos asociados a la movilización de dinero."

RESPUESTA:

Revisada la observación, se indica que de acuerdo al numeral 2 de las *"Obligaciones específicas mensajería motorizada"*, el mensajero motorizado deberá: *"Llevar a cabo el cambio de cheques no superiores a DOS MILLONES DE PESOS M/ CTE ($2.000.000) (…)"*.

De otra parte, cabe anotar que el IPSE cuenta con una Póliza de Transporte de Valores que integra su programa de seguros, no obstante, corresponde precisar que en caso de pérdida o hurto se adelantaran las investigaciones pertinentes en el marco del debido proceso, con el fin de establecer la responsabilidad del Contratista y el pago a que haya lugar.

OBSERVACIÓN No.5:

"El IPSE registra envíos a todos los destinos relacionados como zonas de difícil acceso."

RESPUESTA OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO IPSE-BYS-SA-007-2020

RESPUESTA:

Revisada la observación, se informa que el IPSE no realiza envíos a todos los destinos relacionados como zonas de difícil acceso.

OBSERVACIÓN No.6:

"Solicitamos Remitan un histórico de los envíos, identificando los destinos y el porcentaje de envíos a cada una de las poblaciones a las que se debe llegar."

RESPUESTA:

Revisada la observación y en atención a su solicitud, a continuación, detallamos el histórico de envíos desde el mes de mayo al mes de noviembre del año 2020, así como el destino de cada uno:

TIPO	DESTINO	MES							TOTAL
		5	6	7	8	9	10	11	
NACIONAL	ALGECIRAS					1			**1**
	BARRANQUILLA						1		**1**
	FLORENCIA		1						**1**
	IBAGUE						1		**1**
	LETICIA		1	1		1			**3**
	MIRAFLORES			1					**1**
	NEIVA		1					1	**2**
	PUERTO CARREÑO	3		2	1	1	1	1	**9**
INTERNACIONAL	CARACAS - VENEZUELA		2	1	1	1	1		**6**
TOTAL GENERAL		**3**	**5**	**5**	**2**	**4**	**4**	**2**	**25**